

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3141/2017

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756;

La Ordenanza N° 3067/2016 y, la necesidad planteada por personal de conducción de las distintas empresas de transporte de pasajeros que ingresa a nuestra Terminal de Omnibus.

CONSIDERANDO:

Que, en toda política de desarrollo urbano la seguridad debe ser observada en toda su globalidad, y que la circulación vehicular no solo debe ser ordenada sino también contemplar su efectiva viabilidad.

Que, mediante Ordenanza N° 3067/2016 se estableció el doble sentido de circulación para la calle Presidente J.D. Perón, entre las calles San Lorenzo y Garay.

Que, es necesario contar con espacios liberados y acordes al giro de los micros y/u ómnibus que se retiran de la Terminal y doblan por calle San Lorenzo para tomar Presidente J.D. Perón.

Que, para ello se deberá limitar el estacionamiento vehicular en la esquina mencionada por calle Presidente J.D. Perón a fin de posibilitar una adecuada rotación de los rodados de gran porte, evitando maniobras peligrosas

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Prohíbese el estacionamiento de vehículos en su doble mano sobre calle Presidente J.D. Perón, intersección de calle San Lorenzo en sus primeros 15 (quince) metros hacia el Este de la Ciudad.

ARTICULO 2: Instálese la cartelería de señalización necesaria indicando claramente la prohibición establecida en el artículo 1º, a los efectos de que los automovilistas y otros medios de transporte tomen conocimiento de la misma, como también pintando ambos cordones en la zona vedada.

ARTICULO 3: Otórguese intervención a la Dirección Municipal de Tránsito para que realice controles a los efectos de que se cumpla la presente Ordenanza.

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 26 de Octubre de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. - CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R.-

ORDENANZA N° 3142/2017

VISTO:

La necesidad de que la Ciudad de Rufino tenga un marco regulatorio de los residuos derivados de la utilización de aceites vegetales a efectos de garantizar una adecuada gestión integral de los mismos, velar por la salud de la población y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de lograr la reducción progresiva de la disposición final de los residuos, la Municipalidad de Rufino está desarrollando nuevos programas que promueven la adopción de medidas orientadas a ello, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

Que los Aceites Vegetales Usados (AVUs) son residuos producidos por diferentes actividades en cantidades importantes cuyo destino final entra en el circuito no convencional de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

Que por los motivos arriba expuestos, la disposición final de los Aceites Vegetales Usados (AVUs), en muchos casos es el sistema cloacal de la ciudad, produciendo un impacto negativo en el transporte y tratamiento final de esos efluentes.

Que cuando el destino final de los AVUs son los pozos absorbentes o desagües pluviales producen impermeabilización y restricción en la vida útil de los primeros y obstrucciones en el caso de los segundos. Consecuentemente el gasto posterior que demanda la minimización de estos impactos.

Que si se gestionan en forma adecuada, los AVUs pueden ser utilizados en otros procesos productivos, entre ellos la elaboración de biocombustibles, lo que es práctica a nivel internacional, en diversos países para disminuir la contaminación ambiental.

Que en la actualidad existen empresas que recolectan los AVUs y los reciclan convirtiéndolos en biodiésel.

Que la articulación entre diferentes actores públicos y privados es hoy promovida como una política de integración por nuestro municipio.

Que actualmente no se cuenta con normativa específica que regule en esta materia y que conforme a los argumentos esgrimidos precedentemente, se hace necesario establecer criterios comunes para todos los generadores y a los fines de normalizar su valorización.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1: La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, control y gestión de aceites vegetales usados, que comprende la generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final en la Ciudad de Rufino.

ARTICULO 2: Se entiende por Aceite Vegetal Usado al residuo que provenga de la utilización de aceites vegetales en:

- Supermercados con elaboración propia de comidas;
- Comedores de hoteles;
- Comedores escolares;
- Comedores de hospitales y establecimientos geriátricos;
- Comedores comunitarios;
- Comedores industriales;
- Restaurantes;
- Confiterías y bares;
- Restaurantes de comidas rápidas, y Rotiserías;
- Y todo establecimiento que genere, produzca, suministre, fabrique y/o venda aceites comestibles que han sufrido un tratamiento térmico de desnaturalización en su utilización en el territorio de la Ciudad de Rufino.

ARTICULO 3: La presente norma será de aplicación en la Ciudad de Rufino, y será autoridad de aplicación de la misma, la Dirección de Seguridad Alimentaria y/o la que la reemplace en el futuro.

ARTICULO 4: Para los AVUs generados en domicilios particulares se dispondrá de puntos verdes móviles y fijos en lugares estratégicos de la ciudad cuya creación y funcionamiento será indicado en la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5: El almacenamiento periódico de los Aceites Vegetales Usados se deberá realizar en unidades diferentes a las de producción hasta su posterior traslado para reciclaje, tratamiento y disposición final. Los residuos serán mantenidos a resguardo hasta el retiro del local en tambores. Los mismos deberán estar en espacios acondicionados a tal efecto, debidamente identificados y no podrán ser reutilizados sin previo reciclado y reacondicionamiento.

ARTICULO 6: Queda prohibido a todo establecimiento generador de AVUS arrojar los mismos en: sistema recolector de cloacas, pozos absorbentes, suelo, cursos de agua, recipientes destinados a la recolección de residuos sólidos u otro destino que no sea una Empresa recolectora de aceites usados, autorizada por el Municipio.

ARTICULO 7: Se obliga a todos propietarios de establecimientos elaborados de alimentos que generen AVUS, a entregar el mismo a una empresa recolectora autorizada por el Municipio, la cual demostró que el aceite no retorna a consumo humano, ni perjudique su destino final, el Medio Ambiente.

ARTICULO 8: Los propietarios de los establecimientos acordaran con la empresa recolectora de aceite, la frecuencia de recolección del AVUS.

ARTICULO 9: Las infracciones a la presente Ordenanza y las reglamentaciones que con posterioridad se dicten y el incumplimiento a las intimaciones y emplazamientos que se practiquen, como asimismo la omisión o falseamiento de los datos e informaciones que se requieran, darán lugar a la aplicación de las siguientes medidas precautorias y sanciones, que se graduarán de acuerdo a los antecedentes y gravedad del incumplimiento en cada caso, sin perjuicio de las

sanciones civiles o penales que pudieran corresponder:

a) Quien incumpla con las especificaciones de almacenamiento, recolección y disposición final de los aceites vegetales usados será pasible, previo apercibimiento, de multa de \$1.000 a \$3.500.

b) Quien omita ser generador de AVUs en la Declaración Jurada será pasible, previo apercibimiento, de multa de \$700 a \$3.500.

c) Quien lo entregue a una empresa no autorizada por el Municipio será pasible, previo apercibimiento, de multa de \$500 a \$3.500.-

ARTICULO 10: Cualquier habitante de la ciudad que se considere afectado por el incumplimiento de las disposiciones de la presente norma, podrá denunciar dicha circunstancia ante la autoridad de aplicación de la misma, bajo las formalidades y requisitos que serán establecidos por vía reglamentaria.

ARTICULO 11: Todo potencial generador de AVUs que declare no serlo, deberá completar la "DECLARACIÓN JURADA COMO NO GENERADOR DE AVUs" de acuerdo a lo indicado en Anexo I. Dicho documento deberá ser renovado anualmente y presentado con la documentación pertinente para el trámite de habilitación municipal.

ARTICULO 12: La empresa recolectora de AVUs, compensará al Municipio con una liquidación anual acorde a la cantidad de litros recolectados en la localidad. Dichos fondos, serán donados a las instituciones que el DEM conjuntamente con el Concejo Deliberante determinen.

ARTICULO 13: El DEM planificará y ejecutará una campaña de concientización en la vía pública de esta clase de residuos, así como también una capacitación obligatoria a todos los generadores de AVUs.

ARTICULO 14: La presente ordenanza comenzará a aplicarse dentro de los treinta días de su promulgación.

ARTICULO 15: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones contenidas en la presente norma legal.

ARTICULO 16: Derógase toda disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 17: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 02 de Noviembre de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. - CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R.-

ORDENANZA Nº 3143/2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Ingeniero Geógrafo Norberto E. Aguilar I.C.O.P.A. Nº2.0191.0, que diera inicio al Expte. Nº883/2017 del Registro de Mesa de Entradas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Aguilar manifiesta que en oportunidad de haber ejecutado una Mensura y Subdivisión a un inmueble ubicado en la Sección 2da - Manzana D Quinta 12 A del Plano Oficial, catastrado bajo la ficha catastral Nº2419 a nombre de TERRAFRANCA S.A.,

procedió a subdividir en lotes de 10 metros de frente por 20 metros de fondo, no teniendo en cuenta de que en dicho sector cambia de Zonificación para transformarse en lotes de 15 metros de frente por 40 metros de fondo;

Que el peticionante estima que resulta una medida desproporcionada por su ubicación, siendo que su perímetro se halla subdividido en fracciones de 10 metros de frente;

Que por tal motivo ha solicitado que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos evalúe esta situación y de curso favorable a que la zona suburbana pueda ser modificada, proponiendo de que la línea divisoria que va de norte a sur por calle Arenales, se traslade hacia la parcela Este hasta calle Garibaldi, con lo cual también desaparecería el tramo divisorio entre las Zonas Suburbanas y aledañas a la ruta, en el tramo comprendido entre las calles Arenales y Garibaldi, incorporando todo el nuevo sector dentro de la Zonificación "Residencial de Baja Densidad";

Que la Oficina de Catastro cumple en informar que el inmueble de referencia se encuentra, según el Plan Regulador de la Ciudad, en el Distrito Suburbano (S.U.), en donde el ancho mínimo de cada lotes es de 15 metros de frente y la superficie de 600m²;

Que, ante esta situación, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Ingeniera Civil Andrea V. Caicholo recomienda que sea este Concejo Deliberante quien estudie la factibilidad y conveniencia de esta solicitud de excepción al Plan Regulador;

Que las características de este Proyecto, y ante la realidad del mismo, hacen necesaria una respuesta al requerimiento formulado por el propietario, autorizando la excepción al Plan Regulador, máxime cuando se viene observando la necesidad de actualizar y/o modificar el actual reglamento de Zonificación conforme al nuevo desarrollo inmobiliario de esta ciudad.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Exceptúese a la firma TERRAFRANCA S.A. a lo estipulado por el Plan Regulador con respecto al Proyecto de mensura y Subdivisión conforme a las medidas lineales y superficie que obra adjunto del inmueble ubicado en la Sección 2da – Manzana D Quinta 12 A del Plano Oficial, catastrado bajo la ficha catastral N°2419. Comprometiéndose el titular del fundo, bajo su absoluta responsabilidad y costos, ante los adquirentes de lotes y/o terceros que por derecho les corresponda efectuar algún reclamo, a la provisión de servicio Público de luz y agua corriente de la totalidad de los lotes del proyecto detallado.

ARTICULO 2: Esta excepción no podrá ser tomada como antecedente alguno que faculte a otro peticionante a ser favorecido por la misma.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 10 de Noviembre de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. – CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R.-

ORDENANZA N° 3144/2017

VISTO:

La Ordenanza Tributaria N° 3131/2017, promulgada en Agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se actualizaron los distintos tributos municipales;

Que el aumento en los costos salariales, operativos y la necesidad de evitar un posible desfinanciamiento de las arcas municipales, hacen imprescindible la implementación de un nuevo sistema de actualización de tributos;

Que a los efectos de la determinación del módulo, deben tomarse los valores correspondientes al mes anterior a la promulgación de la Ordenanza Tributaria (Julio 2017) y los que correspondan al mes anterior al cálculo;

Que ese sistema, no implica un incremento de los valores de los tributos, sino simplemente una adecuación de los mismos a la realidad económica;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Créase el Módulo de Actualización Tributario, como unidad de valor para la determinación de todas los tributos municipales, establecidos en la Ordenanza Tributaria, con excepción de la Tasa Rural.

ARTICULO 2: El Módulo de Actualización Tributario estará formado por tres variables:

- 60 % por la asignación de la categoría 15 del escalafón municipal.
- 20 % por el precio final que registre el litro de "combustible Gas Oil Grado 2", del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Rufino, de acuerdo al informe del Ministerio de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación.
- 20 % por el valor del cemento conforme la variación que registre el precio de lista del cemento "loma negra o similar" de 3 comercios locales.

ARTICULO 3: El índice correspondiente a dicho modulo surgirá de tomar los valores del mes de Julio de 2017 y los correspondientes al mes anterior a la actualización que corresponda. A los efectos de la presente se tomará como valor del M.A.T. \$1 (un peso) por cada unidad fijada a Julio de 2017.

ARTICULO 4: El índice obtenido de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo anterior será aplicado a todos los montos establecidos en la

Ordenanza Tributaria ya sea por tasas, multas, derechos y/o todo tipo de tributos y prestaciones de lo establecido en el Artículo 1 de la presente. El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá anualmente por medio de la Secretaria correspondiente el calendario de actualización tributario, los que a partir del año 2018 serán en los meses de Abril, Agosto y Noviembre de cada año.

ARTICULO 5: Cuando el valor del Índice del M.A.T. no sufra variaciones que superen el 5% su aplicación se hará de manera automática por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, previa comunicación al Concejo Deliberante de dicha actualización, con el fin de mantener estable los tributos o prestaciones de servicios con relación al verdadero costo de los mismos. Caso contrario, cuando el valor del índice del M.A.T. supere el 5% se enviará la propuesta de actualización mediante el correspondiente Proyecto de Ordenanza al Concejo Deliberante, conforme al coeficiente de ajuste y control del M.A.T. que resultare de la aplicación de lo expresado en el Artículo 2 de la presente. De no tratarse el Proyecto de Ordenanza por parte del Concejo Deliberante durante 2(dos) sesiones ordinarias consecutivas, quedará aprobado por el método señalado, actualizándose el M.A.T. para el siguiente periodo fiscal.

ARTICULO 6: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 10 de Noviembre de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. - CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R.-

ORDENANZA Nº 3145/2017

VISTO:

La conformación de la "Comisión Mixta" que tenía por objeto recomendar modificaciones a los art. 4º y 5º de la ordenanza nº 3131/2017 a los efectos de superar las situaciones generadas como consecuencia de la aplicación de la rezonificación para aquellos contribuyentes que perteneciendo a la Zona 3 pasaron a revertir en la Zona 2 A.

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nº 3057/2016 derogada por Ordenanza nº 3131/2017 se establecieron modificaciones en la zona 3 que paso a las 2A como también los coeficientes (Artículos 4 y 5 respectivamente).

Que la nueva rezonificación determinó para vecinos ubicados en zonas alejadas (denominadas aéreas de quintas), algunas de ellas de superficies considerables, una disparidad entre los servicios que el municipio les presta y el valor de las tasas que deben abonar. Que asimismo, muchas de esos predios tienen muy baja rentabilidad y accesibilidad.

Que ante ello mediante el Capítulo XIV de la Ordenanza 3131/2017 en sus art. 194 a 200, se conformó esta Comisión compuesta por

seis (6) miembros, 3 representantes del Concejo Deliberante y 3 por el Departamento Ejecutivo Municipal. Según acuerda la Orden de inicio, el procedimiento de elaboración de la norma se materializa de conformidad con el marco normado por la aludida Ordenanza (a partir de su promulgación) por un plazo de funcionamiento de 90 días corridos pudiéndose extender por 60 días más.

Que la Comisión informa en virtud de lo establecido en el artículo 196, que se realizaron entrevistas a vecinos, se recorrieron las zonas afectadas, se efectuaron consultas a dependencias del municipio, etc. al entender que la potestad normativa debe ser entendida en términos amplios, incluyendo en ella actores fuera de los miembros de la Comisión, puesto que refleja la voluntad de quien ostenta la potestad reglamentaria de acordar la pérdida de vigencia de una norma y supone un cambio normativo que incide en la regulación del sector al que afecta.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO
Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1: CREASE la Zona 2 C. La misma estará compuesta por aquellos contribuyentes de la Zona 3 que pasaron a pertenecer a la Zona 2 A, conforme la rezonificación que estableció la Ordenanza Nº 3131/2017. Siendo esta una nueva zona que formara parte de la rezonificación ya existente (Ordenanza 3131/2017), por lo que también sus valores quedarán sujetos a la actualización por medio de la Aplicación del Modulo de Actualización Tributario.

Artículo 2: Fijase los siguientes valores para el cálculo anual de la Tasa General de Inmuebles Urbanos:

VALORES FIJADOS A PARTIR DEL MES DE JUNIO DE 2016			
	P/MTS. DE	P/MTS. DE	
	FRENTE	SUPERF.	
2 C	19,000	0,2693	

VALORES FIJOS hasta 4999 mts2 de Superficie			
ZONA			CARGO FIJO
			En \$
2 C			30.00

VALORES FIJOS más de 5000 mts² de Superficie		
ZONA		CARGO FIJO
		En \$
2 C		100.00

El cálculo a realizar será el siguiente: a los metros de frente y superficie de cada inmueble se los multiplicara por los respectivos valores. Se tendrán en cuenta los valores precedentes. A las cifras que surgen de dichos cálculos, mensualmente se adicionará como cargo fijo por igual concepto, los importes emergentes del cuadro anterior. La sumatoria de dichos rubros será el importe a abonarse por tal concepto.

Artículo 3: Conforme a lo dispuesto por Art. 74 del Código Tributario Municipal, fijase un adicional para los inmuebles baldíos, dentro de cada zona, conforme a la siguiente alícuota:

ZONA 2 C 70 %

Artículo 4: Modificase el Art. 74 del Código Tributario Municipal, agregándose como exención del adicional pre- indicado, a los terrenos baldíos que sean única propiedad del contribuyente y que tengan destino para edificación de vivienda propia y/o uso productivo no se aplicará el Factor de terreno baldío 70% (Setenta por ciento), circunstancia que se deberá justificar debidamente ante el DEM, previo informe expedido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 5: El procedimiento de facturación para los comprendidos en la Zona 2 C, será el siguiente: Se re facturarán los meses de Junio de 2016 en adelante, conforme los coeficientes precedentes, otorgándose un "crédito fiscal" desde esa fecha a los contribuyentes que hayan tributado con los factores que se consignaban por Ordenanza N° 3131/2017.

Artículo 6: Moratoria: Los contribuyentes que tengan deuda desde Junio de 2016 hasta la actualidad podrán acceder a una moratoria de 36 meses (Ordenanza N°3110/2017). En caso que tengan deudas anteriores a Junio de 2016, deberán regularizarla para luego poder acceder a dicha Moratoria. A fin de alcanzar este beneficio se les otorga un plazo hasta Junio de 2018 para presentar la correspondiente documentación. CASOS ESPECIALES: Los vecinos con deudas anteriores a Junio de 2016 u otras causas, deberán concurrir al municipio a fin de regularizar su situación.

Artículo 7: Los servicios que la Municipalidad prestará a la nueva Zona 2 C son: Perfilado, zanjeo, vacunación antirrábica, fumigación contra insectos, canalización y alcantarillado. Mientras que la recolección de residuos mayores y domiciliarios se realizará un día a la semana en forma conjunta

Artículo 8: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 15 de Noviembre de 2017.-
Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. – CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R.-

ORDENANZA N° 3146/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3072/2016;

y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza, establece los límites para las contrataciones, conforme los sistemas de selección vigentes;

Que la última actualización de montos se dio en julio de 2016, por lo cual, los precios se han vistos incrementados;

Que a los fines de ser ágiles en las compras en general, contrataciones, enajenaciones y obras municipales de toda índole, resulta necesario actualizar los valores límites;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO
Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza N° 3072/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- Se llamará a Licitación Pública cuando el monto total de la contratación sea superior a Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000).-
- Se llamará a Concurso de Precios bajo Sobre Cerrado cuando el monto de la contratación sea menor que el tope establecido para Licitación Pública y mayor a Pesos OCHENTA MIL (\$80.000).-
- Se procederá a través del mecanismo de Contratación Directa, cuando el monto sea menor o igual a Pesos OCHENTA MIL (\$80.000).

Artículo 2: Los montos establecidos en la presente se actualizaran de acuerdo a los índices del Modulo de Actualización Tributario (M.A.T.) con los alcances de la Ordenanza N°3144/2017. A tal efecto para la confección del índice se tomará los valores correspondientes al mes anterior a la promulgación de la presente y lo de los meses anteriores a la actualización que corresponda (Art.4 Ord.3144/2017).

Artículo 3: Deróguese toda disposición que se contraponga a los montos establecidos en el artículo 1º.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 15 de Noviembre de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. – CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R.-

DECRETOS

DECRETO N°215/2017

VISTO:

El Decreto N°214/2017, que genera la acefalia en el cargo de Juez de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar el funcionario que desempeñe el cargo de Juez de Faltas del Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756; y de la Ordenanza de funcionamiento de Secretarías Nro. 3033/2015;

Que el Dr. Manuel da Silveira Cerrato es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Designase al Dr. Manuel da Silveira Cerrato - D.N.I. 32.477.175, para desempeñar el cargo de Juez de Faltas, a partir de la fecha.

ARTICULO 2° El gasto que demande lo dispuesto en el art. 1ro. del presente Decreto se imputará a la partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 01 de Noviembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 216/2017

VISTO:

Que el día 08 de noviembre ha sido adoptado por la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina para el festejo en todo el país del "DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"; y

CONSIDERANDO:

Que es procedente considerar en forma especial el Día del Trabajador Municipal por su permanente labor al servicio de la comunidad;

Que en adhesión y reconocimiento a tan significativa fecha, resulta oportuno trasladar el asueto para el día 13 de noviembre próximo para los trabajadores de esta Municipalidad;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Dispónese el traslado del asueto municipal en la ciudad de Rufino, para el día 13 de noviembre del presente año, en adhesión al "DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL".

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Noviembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°217/2017

VISTO:

El Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, representado por el Señor Ministro Ricardo BURYAILE, con domicilio en Av. Paseo Colon N°982, piso 1° de la C.A.B.A, y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO, en el marco de la Ley N°26.509; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es la cooperación entre las partes a fin de asistir a los productores agropecuarios, afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado por la Resolución N°RESOL-2017-16-APN-MA de fecha 10 de febrero de 2017 del MINISTERIO, mediante recomposición de caminos rurales, ubicados en la zona de influencia de la MUNICIPALIDAD afectados por el anegamiento de suelos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Ratifícase el Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, representado por el Señor Ministro Ricardo BURYAILE, con domicilio en Av. Paseo Colon N°982, piso 1° de la C.A.B.A, y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO, en el marco de la Ley N°26.509; y

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 01 de Noviembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.218/2017

VISTO:

La realización en nuestra ciudad del tradicional Cuadrangular de M-17 Marcelo Barral; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se desarrollará los días 10, 11 y 12 de noviembre del corriente año, en las instalaciones del campo de deportes del Club Social Rufino;

Que es de suma importancia la práctica de deportes en nuestros niños, jóvenes y adolescentes;

Que el rugby permite crear vínculos de socialización, compromiso, responsabilidad, valores importantes en toda sociedad;

Que la visita de clubes de rugby de otras ciudades, de otras provincias para realizar este cuadrangular es de relevante importancia para nuestra comunidad;

Que este Departamento Ejecutivo adhiere a todo evento que tenga como finalidad fomentar el deporte y la recreación;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárese de INTERÉS MUNICIPAL Y DEPORTIVO el "Cuadrangular de M-17 Marcelo Barral"; que se desarrollará los 10, 11 y 12 de noviembre, en las instalaciones del campo de deportes del Club Social Rufino.

ARTICULO 2º: Hágase entrega de copia del presente a los organizadores de dicho evento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 01 de Noviembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°219/2017

VISTO:

Que en fecha 20 de octubre de 2017 se dictó Decreto N°203/2017, en cuanto a la adjudicación del lote 21 al Señor Matías Jesús Callieri, CUIT Nro. 20-31591567-9 y el Expte. Interno N°34/2017; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2º del mencionado Decreto, se dispuso: "Impútese las dos cuotas pagadas en el Convenio N°130309V a las cuotas pertenecientes a enero y febrero de 2017 del Convenio N°142007V";

Que a fs.27 vta., la Secretaria de Hacienda emite informe con referencia al realizado por la Oficina de Cómputos (a fs.14), acerca del punto b) del Expte Int. N°034/2017; las dos cuotas que supuestamente no

estarían acudidas al pago del convenio N°142007, las mismas fueron debidamente descontadas del saldo de la deuda tal como se indicó en el cronograma adjunto (fs.15), dichos pagos se realizaron el día 02/08/2016; en virtud de ello se determinó que el saldo deudor del contribuyente ascendió a 36 cuotas de \$1.328 al 22/08/2016;

Que es facultad de este municipio realizar con carácter restrictivo la corrección material de los actos siendo el mismo, y subsanado un error material en su emisión y/o instrumentación;

Que por lo expuesto, la Secretaria de Hacienda recomienda: Revocar parcialmente el Decreto N°203/2017, artículo 2º de fecha 20 de Octubre de 2017;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto el artículo 2º del Decreto N°203/2017, según lo enunciado en los considerando.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de Noviembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 220/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 5024/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Pedro Ramón VALDEZ - DNI N°14.834.095 en nombre y en representación de "Tierras del Lujan S.A." C.U.I.T. N°20-31116943-3 y por el Sr. Cristian Jesús Valdez D.N.I. N°31.116.943 por derecho propio, ambos conformando la denominada "CRISTIAN JESUS VALDEZ-TIERRAS DEL LUJAN S.A. UNION TRANSITORIA" a fs 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de los administrados radica en solicitar el destino de la adjudicación de la concesión para la instalación del centro de revisión técnica vehicular a "CRISTIAN JESUS VALDEZ-TIERRAS DEL LUJAN S.A. UNION TRANSITORIA" dispuesta en el Decreto N°115/2017;

Que manifiestan que mediante Escritura Pública N°110, de fecha 30 de junio de 2017 se celebró contrato a fin de constituir la Unión Transitoria de referencia;

Que Seguidamente la Escritura en cuestión, fue presentada ante el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a los efectos de su inscripción;

Que por Decreto de fecha 09 de octubre de 2017 el registro no hizo

lugar a la inscripción de la Unión Transitoria peticionada;

Que en razón de lo expuesto, los peticionantes solicitan la adjudicación de la Licitación a favor del Sr. Cristian Jesús Valdez DNI. N°31.116.943;

Que conforme Ordenanza N°1636/1985 art. 3 inc. a. - habiendo resultado desierta dos licitaciones consecutivas podrá contratarse directamente en el tópic en cuestión;

Que por todo lo expuesto, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

- Hacer lugar a la petición procediendo al desistimiento de la adjudicación de la concesión para la instalación del centro de revisión técnica vehicular a "CRISTIAN JESUS VALDEZ-TIERRAS DEL LUJAN S.A. UNION TRANSITORIA" dispuesta en el Decreto N°115/2017.
- Que en virtud de la Ordenanza N°1636/1985 art. 3 inc. a.-proceder a la contratación directa del Sr. Cristian Jesús Valdez, DNI. N31.116.943.- Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Hágase lugar la petición procediendo al desistimiento de la adjudicación de la concesión para la instalación del Centro de Revisión Técnica Vehicular a "CRISTIAN JESUS VALDEZ - TIERRAS DEL LUJAN S.A. UNION TRANSITORIA" dispuesta en el Decreto N°115/2017.

ARTICULO 2°: Procédase a la Contratación Directa del Sr. Cristian Jesús Valdez, DNI. N°31.116.943.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 09 de Noviembre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°221/2017

VISTO:

La importante labor que realizan en nuestra comunidad el denominado colectivo cultural "Abuelas Cuenta Cuento"; y

CONSIDERANDO:

Que a mediados de los '90, durante una visita a Alemania, Mempo Giardinelli tomó contacto de manera casual con personas de la llamada tercera edad que visitaban hospitales para leer cuentos y poemas a enfermos terminales, aliviándoles así el dolor de cerrar sus vidas;

Que del impacto producido al ver aquella noble manera de ayudar a bien morir, nació la idea de que la lectura de cuentos debía ayudar, también, a bien vivir;

Que así comenzó a gestarse, en 1999, la idea de crear un Programa de Abuelas cuenta cuentos, con la premisa de llevar lecturas a quienes comienzan la vida, otorgándoles una oportunidad de acceder al libro y de ejercer su derecho a la lectura;

Que la idea fue recogida por vecinos de nuestra ciudad desde hace varios años;

Que el mencionado grupo se basa en la idea de la Fundación Nempo Giardinelli e inicia sus actividades, en nuestra ciudad, tras una idea de un grupo de amigas, entre las que se cuentan a Cristina Meunier e Imelda Chiachara, quienes, con la ayuda del grupo de abuelas de la ciudad de Venado Tuerto, dio forma al proyecto para Rufino; luego se incorporaron al grupo Ana María Sánchez, Elsa Ramas, María del Carmen Mandrilli, Marta García de Leani y Cristina Navarro de Brondino;

Que no sólo tiene continuidad, sino que evidencia un constante crecimiento, y es ahora un importante referente cultural en la ciudad;

Que su presencia en eventos, escuelas, instituciones sociales resulta de gran importancia por la tarea lúdica, docente y social que desarrollan y no dudan en participar en forma altruista, desinteresada, y entusiasta;

Que en nuestra ciudad tienen una trayectoria importante contando entre sus integrantes con voluntarias docentes que se sumaron a la tarea, junto a otros que aman los libros, la lectura y las historias de distintos géneros dignas de contarse;

Que el estado municipal no puede dejar de destacar y valorar esta importante tarea social para nuestra comunidad;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Declárase de INTERES EDUCATIVO y CULTURAL la labor de "Abuelas Cuenta Cuento" de la ciudad de Rufino.

ARTICULO 2: Entréguese copia del presente a cada una de sus integrantes en una ceremonia a realizarse en la Municipalidad de Rufino.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 10 de Noviembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 222/2017

VISTO:

La Ley Provincial registrada bajo el N°13155, por medio de la cual, el día 15 de noviembre ha sido declarado feriado administrativo en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, por conmemorarse la fundación de la ciudad de Santa Fe;

CONSIDERANDO:

Que en adhesión y reconocimiento a tan significativa fecha, resulta oportuno trasladar el feriado para el día 21 de noviembre próximo para los trabajadores de esta Municipalidad;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dispónese el traslado del feriado administrativo en la ciudad de Rufino, para el día martes 21 de noviembre del presente año, en adhesión a la Ley Provincial N°13155, por conmemorarse la fundación de la ciudad de Santa Fe.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Noviembre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 223/2017

VISTO:

El Expte. Interno N° 036/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Expte. Ut supra mencionado la Dra. Mirta Margarita ANDRADA, emite un dictamen con su correspondiente recomendación, respecto a una investigación que ella misma realiza, motivada por la demostración de falta de idoneidad y responsabilidad puesta de manifiesto en el Sumario Administrativo llevado a cabo al Agente LIETZMANN, CLAUDIO OSCAR, que se desempeñara en el cargo de Jefe de Derecho de Registro e Inspección, al analizar los Decretos N° 227/2004, de fecha 21 de octubre de 2004, y el Decreto N° 290/2005 de fecha 16 de diciembre de 2005;

Que a la luz de lo dictaminado por la Ordenanza 1585/84 y la Ley 9286, surge sin hesitación la nulidad del nombramiento del Agente LIETZMANN, Claudio Oscar como Jefe de Oficina de Derecho de Registro e Inspección y Cementerio y que lo dictaminado por la Dra. ANDRADA es ajustado a derecho, por lo cual este Departamento Ejecutivo hace suyo el mismo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde Anular el nombramiento del Agente LIETZMANN, CLAUDIO OSCAR, D.N.I. N° 21.767.241, Legajo del Registro de Personal N° 022, en el cargo de Jefe de Oficina de Derecho de Registro e Inspección y Cementerio y se deje sin efecto el pago al Agente de los adicionales que correspondían a dicho cargo como así también el adicional del 100 % Art. 49, Inc. 2.-

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Anular el nombramiento del Agente LIETZMANN, CLAUDIO OSCAR, D.N.I. N° 21.767.241, Legajo del Registro de Personal N° 022, en el cargo de Jefe de Oficina de Derecho de Registro e Inspección y Cementerio y se deje sin efecto el pago al Agente de los adicionales que correspondían a dicho cargo como así también el adicional del 100 % Art. 49, Inc. 2.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Oficina de Personal a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 14 de Noviembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°224/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3144/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual crea el Módulo de Actualización Tributario, como unidad de valor para la determinación de todos los tributos municipales, establecidos en la Ordenanza Tributaria, con excepción de la Tasa Rural; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Proyecto Nro. 026/2017 remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, ha sido objeto de modificaciones, las mismas no merecen objeción;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3144/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 15 de Noviembre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°225/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3146/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual modifica el art. 1º de la Ordenanza N° 3072/2016, el que quedará redactado de la

siguiente manera: a) Se llamará a Licitación Pública cuando el monto total de la contratación sea superior a Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000).- b) Se llamará a Concurso de Precios bajo Sobre Cerrado cuando el monto de la contratación sea menor que el tope establecido para Licitación Pública y mayor a Pesos OCHENTA MIL (\$80.000).- c) Se procederá a través del mecanismo de Contratación Directa, cuando el monto sea menor o igual a Pesos OCHENTA MIL (\$80.000); y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Proyecto Nro. 027/2017 remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, ha sido objeto de modificaciones, las mismas no merecen objeción;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3146/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 16 de Noviembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.226/2017

VISTO:

La Ordenanza N°3113/2017 que establece la edición de un CD denominado "Rufino canta a Rufino" a través del programa del Ministerio de Innovación y Cultura de Santa Fe denominado Territorio de Encuentros; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 4to del mencionado instrumento legal dispone que el producido de la venta del mismo una vez entregado a los establecimientos educativos, instituciones sociales, culturales y medios de comunicación (art. 3ro) será destinado a la Escuela Municipal de Música para su funcionamiento;

Que es necesario establecer un valor de venta del CD y fascículo en forma conjunto y no por separado, con el objeto de ser vendidos en eventos relacionados con las actividades culturales de esta municipalidad previa evaluación y autorización del Área de Educación y Cultura;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorizar la venta del CD y fascículo "Rufino canta a Rufino" en forma conjunto según lo establece el artículo 4to. de la Ordenanza N° 3113/2017, en un valor de Pesos cien (\$ 100).

ARTICULO 2º: Destínese lo recaudado al funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, compra de muebles, instrumentos y otros insumos.

ARTICULO 3º: Comuníquese Publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 16 de Noviembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°227/2017

VISTO:

Que se tomó conocimiento de los terrenos que fueran adjudicados mediante Licitación Pública N°04/2011, Decreto N°056/2011, en virtud de la Ordenanza N°2675/2010; y

CONSIDERANDO:

Que resulta del Convenio suscripto en fecha 28 de junio de 2011, entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Fernando Javier OLGUIN, que el segundo resultó adjudicado mediante Licitación Pública N°004/2011, del lote N°13, ubicado en la Sección 1º, Manzana N°5, sobre calle Remedios de Escalada entre Dorrego y Medrano, con una superficie estimada de 200 metros cuadrados;

Que de la clausula tercera surge que el precio de adjudicación es de \$27.000, pagaderos en 90 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$300. Que las mismas se debían abonar del 1 a 10 de cada mes, a partir de la firma de contrato referido;

Que la falta de pago de las cuotas en las fechas de vencimiento estipuladas, constituye mora automática, sin necesidad de interpelación alguna;

Que conforme el artículo sexto, la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario en el pago de cuotas establecidas, da derecho a la Municipalidad a considerar resuelta en forma automática y de pleno derecho la operación, comenzando a partir de la notificación de la resolución de recesión, a correr el plazo para que se proceda a la desocupación del inmueble;

Que el adjudicatario adeuda la cuota pertinente desde enero de 2012, y que siendo debidamente intimado tanto el adjudicatario (intimación de fecha 26 de octubre de 2017), como sus fiadores Sr. Nicolás Eulogio Ozan y la Sra. Norma Beatriz Gerez (intimación de fecha 26 de octubre de 2017), no han regularizado su situación con éste Municipio, es por ello que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Rescindir el contrato de fecha 28 de junio de 2011 conforme lo estipulado en la clausula sexta del mismo y, por los fundamentos vertidos en los considerando precedentes;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Rescindir el contrato de fecha 28 de junio de 2011 conforme lo estipulado en la clausula sexta del mismo y, por los fundamentos vertidos en los considerando precedentes. Notifíquese.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 16 de Noviembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.228/2017

VISTO:

El Contrato de Trabajo – Plazo Determinado - suscripto el día 01 de Noviembre de 2017 entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. DOMINGO, Martin Orlando – D.N.I Nro. 23.057.612; y

CONSIDERANDO:

Que es precisa la contratación de personal necesario dentro de los términos del art.8 de la Ordenanza Nro.1525/84 – Ley Provincial Nro. 9286-, a fin de que no se resienta la normal prestación de servicios de esta Municipalidad;

Por ello y de acuerdo al artículo 41 Inc.8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.2756;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato suscripto el día 01 de Noviembre de 2017 que a continuación se detalla:

DOMINGO, Martin Orlando – D.N.I Nro. 23.057.612, desde el día 01/11/2017 hasta el 31/12/2017, para realizar tareas como electricista Vehicular, dependiente de la Sección de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto serán imputados a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 16 de Noviembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.229/2017

VISTO:

La necesidad de alquilar 1 (una) retroexcavadora con oruga y balde de al menos 1

m³, por un plazo de 30 días corridos, prorrogables por hasta 60 días más, en fracciones de 15 días; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 039/2017 para el alquiler de 1 (una) retroexcavadora con oruga y balde de al menos 1 m³, por un plazo de 30 días corridos, prorrogables por hasta 60 días más, en fracciones de 15 días. En la/s oferta/s detallar:

- Si incluye conductor. En caso afirmativo detallar jornadas de trabajo (horas por día, fines de semana, feriados).
- Si incluye el suministro de combustible.
- Flete, en caso de que corresponda.

Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 21 de noviembre y hasta el 27 de noviembre del 2017, a las 11:30 horas.

ARTICULO 2º: El valor del Pliego de Condiciones Generales será de \$500 (quinientos pesos).

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día: 28 de noviembre de 2017 a las 12,00 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 16 de Noviembre de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°230/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°038/2017 para la contratación del servicio de flete de 400 tn. de piedra 30/60 desde San Agustín – Córdoba hasta la ciudad de Rufino (aproximadamente 380 km. de distancia); y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 07 de noviembre de 2017, se han presentado dos (2) oferentes;

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: RITA SILVIA FOFANO
- Domicilio Fiscal: AREA INDUSTRIAL RUFINO – LOTE 6 B
- CUIT: 27-16110615-7
- Presenta fotocopia de DNI.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP, II.BB y solicitud de empadronamiento en DRI.
- Pliego firmado: presenta.

- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta cheque sin firma, se intimará al oferente para que en el transcurso de 24 hs. proceda a la firma del documento.
- Oferta económica Anexo A:
Importe total con IVA incluido por el servicio de flete de 400 tn. de piedra 30/60 desde San Agustín – Córdoba hasta la ciudad de Rufino (aproximadamente 380 km. de distancia): \$ 256.800,00.-
Importe con IVA incluido por el servicio de flete de cada tonelada: \$ 642,00.-
Condiciones de pago: cheque a 30 días.
Indicar unidades disponibles para la prestación del servicio: tres (3) unidades.

SOBRE N° 2:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: RUTA 7 S.R.L.
- Domicilio Fiscal: RUTA 7 KM 425 - RUFINO
- CUIT: 30-71422923-7
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP e II.BB. No presenta constancia de inscripción en DRI.
- Pliego firmado: presenta pliego sin firma.
No se procede a la lectura de la oferta económica, que se encuentra dentro del mismo sobre, por incumplimiento de los requisitos formales del Artículo 1 Inc. a).

Que a los 15 días del mes de noviembre de 2017, la Comisión de Adjudicaciones recomienda adjudicar la Licitación Pública N° 038/2017 a Foffano Rita Silvia, CUIT 27-16110615-7, procediéndose a solicitar una mejora de la oferta. En caso de no efectuar una reconsideración significativa del precio, se adjudicará parcialmente;

Que la Jefatura de Gabinete, atento la recepción de mail con la reconsideración de precios, recomienda: Declarar Desierta Licitación Pública N°038/2017, por insuficiencia en la mejora;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 038/2017 para la contratación del servicio de flete de 400 tn. de piedra 30/60 desde San Agustín – Córdoba hasta la ciudad de Rufino (aproximadamente 380 km. de distancia).-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de Noviembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°231/2017

VISTO:

El Expte. 6387/2017, las constancias de autos, Cartas Documento, despachos CD843028918, y CD821995741; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Gianoni, Miguel Ángel, debió presentarse a trabajar el día 15 de marzo de 2017, puesto que en fecha 14 de marzo le fuera otorgada el Alta Médica, ergo estuvo sin trabajar, cobrando absolutamente todos los beneficios como si se encontrara bajo licencia médica;

Que habiéndolo intimado para que se presente a trabajar en el plazo perentorio de 24 hs., bajo apercibimiento de considerar abandono de trabajo por su exclusiva culpa;

Que dicho plazo se cumplió en fecha 17 de noviembre de 2017, sin que el agente se haya presentado a cumplir con sus tareas habituales;

Que a efectos de hacer efectivos los apercibimientos destacados en el despacho N°CD843028918, en fecha 22 de noviembre de 2017, se le cursa al Agente GIANONI, otra carta Documento, Despacho N° CD821995741, en la cual se le comunica que :“en virtud de haber sido notificado fehacientemente que debería presentarse a cumplir con sus tareas habituales dentro del plazo perentorio e improrrogable de 24 hs. contadas a partir de la recepción de la intimación cursada mediante despacho CD 843028918, que fuera recepcionada en su domicilio en fecha 16-11-2017 a las 13,00hs. y sin que hasta la fecha Ud. se haya presentado a cumplir con sus tareas habituales, se hacen efectivos los apercibimientos, y se considera que Ud. hizo abandono de trabajo por su exclusiva culpa. Por lo cual en virtud de lo dispuesto por el art. 63, inc. c) Abandono del servicio sin causa justificada. Queda cesante por su exclusiva culpa. Haberes a su disposición”;

Que en virtud de lo expuesto la responsable de Unidad de Apremios y Sumarios, recomienda: Se Decrete la Cesantía del agente municipal GIANONI, Miguel Ángel, DNI. N°27.040.949, Legajo N°380, por haber realizado abandono de trabajo por su exclusiva culpa;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Disponer la cesantía del agente municipal GIANONI, Miguel Ángel, DNI. N°27.040.949, Legajo N°380, por haber realizado abandono de trabajo por su exclusiva culpa, a partir del 23 de noviembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 23 de Noviembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.232/2017

VISTO:

La concesión del buffet del parque Municipal para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2017 y el 10 de febrero de 2018, prorrogable por hasta 30 días más; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 040/2017 para la concesión del buffet del parque Municipal para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2017 y el 10 de febrero de 2018, prorrogable por hasta 30 días más. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 27 de noviembre y hasta el 5 de diciembre del 2017, a las 11:30 horas.

ARTICULO 2º: El valor del Pliego de Condiciones Generales será de \$ 300,00 (trescientos pesos).

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día: 5 de diciembre de 2017 a las 12:30 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 23 de Noviembre de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.233/2017

VISTO:

La necesidad de contratar la cobertura para el personal municipal, por los años 2018 y 2019, en los siguientes riesgos: Muerte e invalidez permanente, parcial y total por accidente; Asistencia médica y farmacéutica prestacional; Gastos de sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 041/2017 para contratar la cobertura para el personal municipal, por los años 2018 y 2019, en los siguientes riesgos: Muerte e invalidez permanente, parcial y total por accidente; Asistencia médica y farmacéutica prestacional; Gastos de sepelio. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a

partir del 4 de diciembre y hasta el 13 de diciembre del 2017, a las 12:00 horas.

ARTICULO 2º: El valor del Pliego de Condiciones Generales será de \$ 2.500,00 (dos mil quinientos pesos).

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día: 14 de diciembre de 2017 a las 11hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 23 de Noviembre de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº 234/2017

VISTO:

El artículo 1º Inciso B) último párrafo del Reglamento de Urbanizaciones y Sub-divisiones en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo regula los requisitos a cumplir para las solicitudes de loteos y subdivisiones;

Que en el Capítulo I de dicho Reglamento se regulan los requisitos de urbanizaciones incluyendo en los mismos algunas normas para subdivisiones y loteos;

Que existe la posibilidad que en algunos loteos y subdivisiones se pueda comprometer la continuidad del ejido urbano, la continuidad y/o apertura de calles;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Reglaméntese el Capítulo I del Reglamento de Urbanizaciones y Sub-divisiones en vigencia.

ARTICULO 2º: Extiéndase a los loteos y subdivisiones lo establecido en los artículos 29, 30, 31, 32 - párrafo 1º, 4º, 5º y 7º-, 33 y 34.

ARTICULO 3º: En todos aquellos loteos y subdivisiones donde por cualquier motivo se encuentre afectada la continuidad del ejido urbano, la apertura y/o la continuidad de calles y avenidas, deberá aplicarse por analogía las normas que al efecto se hayan establecido en el Reglamento de Urbanizaciones y subdivisiones.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 23 de Noviembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILOLO – secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO N°235/2017

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios, suscripto el 01 de noviembre de 2017, entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. MARICEL ANA BANCI - DNI N°20.142.107 – Médica Oftalmóloga - Matrícula Profesional N°12052; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato es prestar a la Municipalidad los servicios profesionales en el Dispensario Ángel Bulgheroni, una vez cada 15 días , en el horario de 8,00 a 12,00hs;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto el 01 de noviembre de 2017, entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. MARICEL ANA BANCI - DNI N°20.142.107 – Médica Oftalmóloga - Matrícula Profesional N°12052.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 23 de Noviembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.236/2017

VISTO:

La necesidad de contratar el servicio de flete por 400 tn. de material a granel, con destino "ciudad de Rufino", para las siguientes distancias: 100 km., 120 km., 150 km., 250 km. y 380 km.; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 042/2017 para la contratación del servicio de flete por 400 tn. de material a granel, con destino "ciudad de Rufino", para las siguientes distancias: 100 km., 120 km., 150 km., 250 km. y 380 km. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de

Entradas Municipal, a partir del 4 de diciembre y hasta el 14 de diciembre del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: El valor del Pliego de Condiciones Generales será: Pliego sin costo.

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día: 15 de diciembre de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 30 de Noviembre de 2017
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°282/2017

VISTO:

El Expediente Nro.4879/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Guido FABRA - DNI.N°6.203.660 - obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que conforme registro de mesa de Entradas peticona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°567R; la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble y/o informe hídrico de un profesional Matriculado que determine sobre la capacidad productiva de la tierra y cantidad de hectáreas afectadas;

Que a fs. 2/3 luce foto satelital, que la superficie anegada del contribuyente mencionado es de 140,75 has. sobre un total de 180,87 has. representando el 77,80% del total;

Que a los efectos de la fundamentación de la pretensión se considera como medio probatorio una foto satelital del inmueble y/o un informe hídrico de un Profesional Matriculado que determine sobre la capacidad productiva de la tierra y cantidad de hectáreas afectadas;

Que en consecuencia la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°567R desde el período de julio de 2017;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de Inmueble Rural del Contribuyente N°567R de la siguiente manera: se reduce 77,80% (Superficie anegada) por un total de 140,75 has., con efecto retroactivo a julio de 2017 hasta diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 02 de Noviembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 283/2017

VISTO:

La nota presentada por la Lic. Gabriela E. Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social con relación al Sr. Raul CISTERNA – DNI.N°16.110.683; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota de referencia se solicita un subsidio social, por el importe de Pesos Cuatro mil quinientos noventa (\$4.590,00), y se adjunta carta del Hospital SAMCO Rufino;

Que en la carta del Hospital SAMCO, suscripto por su Directora, Dra. Paula Garofoli, informa con referencia al paciente Cisterna Raul, quien regresa después de su internación en UTI del Hospital Gutiérrez de Venado Tuerto, para su postquirúrgico y el tiempo que se determine por servicio de Clínica Médica, es un paciente que requiere acompañamiento de 24 hs. ya que no es autoválido y demanda asistencia para alimentarse, para su higiene personal y cuidados generales;

Que el Hospital no cuenta con servicio de acompañante durante las internaciones y que es requisito que los pacientes cuenten con el mismo durante su permanencia en dicho servicio;

Que éste Departamento Ejecutivo, luego de analizar la situación socio - económica de la familia, considera necesario colaborar con la ayuda solicitada;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Social, un subsidio de Pesos Cuatro mil quinientos noventa (\$4.590,00) al Sr. Sr. Raul CISTERNA – DNI.N°16.110.683, como ayuda económica para abonar el servicio acompañamiento, según lo descrito en los considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Noviembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.284/2017

VISTO:

El Expediente del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino

Nº4814/2017 y la petición formulada por Gustavo SACCO - DNI. Nº 21.534.230; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la prescripción sobre la deuda en concepto de cordón cuneta perteneciente al contribuyente Nº4292U;

Que a fs. 4/7 se ha acreditado interés legítimo mediante la copia del boleto de compraventa del inmueble en cuestión se encuentra a nombre de Regina Durando Monardez;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto Nº65/2016;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, otorgando la prescripción sobre la deuda en concepto de cordón cuneta perteneciente al contribuyente Nº4292U por los períodos de 2011;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese la prescripción solicitada sobre la deuda en concepto de cordón cuneta perteneciente al contribuyente Nº4292U por los períodos de 2011;

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Noviembre de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nº285/2017

VISTO:

El Expediente Nro.567/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Néstor RIESTRA - obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que conforme registro de mesa de Entradas peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza Nº3131/2017 a los contribuyentes Nº625R, Nº626R, y Nº627R; la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentando foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/3 lucen fotos satelitales, en las cuales se determina que la Superficie anegada es del contribuyente Nº625R de 123 has. , del contribuyente Nº626R es de 32,90 has. y del contribuyente Nº627R es de 29,30 has.;

Que en consecuencia la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza Nº3131/2017 a los contribuyentes Nº625R; Nº626R; y Nº627R, con efecto retroactivo al mes de julio de 2017;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de Inmueble Rural, con efecto retroactivo al mes de julio de 2017, de la siguiente manera:

Contribuyente Nº625R: se reduce 123 has. del total de hectáreas.

Contribuyente Nº626R: se reduce 32,90 has. del total de hectáreas.

Contribuyente Nº627R: se reduce 29,30 has. del total de hectáreas.

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de Noviembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.286/2017

VISTO:

El Expte. Nº4538/2017 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Oscar Araiz y la Sra. Marcela C. Brugos en su carácter de Presidente y Secretaria respectivamente, del Club SPORTIVO BEN HUR de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la petición radica en solicitar la exención del pago de tributos municipales en la realización de eventos en dicha institución;

Que surge a todas luces la ausencia de carácter lucrativo en las actividades realizadas por la misma;

Que tales, son realizados simplemente para lograr la subsistencia y mantenimiento de dicha Institución, que reviste de gran importancia social para nuestra ciudad;

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Determina hacer lugar a la petición, otorgando la exención de pago en todos aquellos tributos que corresponda abonar por la realización de eventos y/o actividades realizados por dicha institución y con la finalidad del mantenimiento y subsistencia de la misma;

Por ello:



EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase al Club SPORTIVO BEN HUR, del pago en todos aquellos tributos que corresponda abonar por la realización de eventos y/o actividades realizados por dicha institución y con la finalidad del mantenimiento y subsistencia de la misma.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de Noviembre de 2017
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 287/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 4952/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Raul Pablo BONINO - DNI N°6.114.250; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de la TGIU perteneciente al Contribuyente N° 3732U;

Que a fs. 3/5 ha acreditado interés legítimo sobre el inmueble mediante copia de Escritura Pública;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el decreto N°65/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGIU perteneciente al contribuyente N°3732U por los periodos comprendidos en los años 2004 y 2010;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de inmuebles Urbanos perteneciente al contribuyente N°3732U por los periodos comprendidos en los años 2004 y 2010, inclusive.

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de Noviembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°288/2017

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Laura Graciela GRAVINO - DNI.N° 16.628.143, que diera origen al Expediente Nro.4807/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de la obra de pavimento inciso B) perteneciente al contribuyente N°4322U;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que en la calle en donde se ubica el inmueble no cuenta con obra de pavimentación, pero si con la obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°4322U, ubicado en Santiago del Estero N°280 posee cargada la deuda de Plan Pavimento para Todos Inciso B) y no ha abonado ninguna cuota. De las cuales 34 cuotas (\$224) corresponden al costo de la obra de cordón cuneta, por lo tanto, le queda una deuda al contribuyente correspondiente a las 34 cuotas en concepto de obra cordón cuneta realizada;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Proceder a la baja la deuda en concepto de pavimento urbano sobre el contribuyente N°4322U, dejando el 20% del total de la deuda correspondiente a la obra cordón cuneta;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Procédase a la baja la deuda en concepto de pavimento urbano sobre el contribuyente N°4322U, dejando el 20% del total de la deuda correspondiente a la obra cordón cuneta;

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Noviembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 289/2017

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Luciano MORENO, Instructor de Equinoterapia, al Área de Deportes y Recreación de esta Municipalidad, que diera origen al Expediente Nro. 6328/2017, del Registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de misma solicita una ayuda económica para poder realizar el viaje a la ciudad de María Teresa, donde el domingo 12 de noviembre del corriente año se realizará las "Olimpiadas Especiales Argentina", selectivo al Nacional 2018, que, posteriormente será un selectivo para el mundial de la especialidad;

Que en ésta oportunidad estarán participando seis (6) jinetes representando a nuestra ciudad;

Que el viaje se realizará en una tráfico particular, donde el costo del pasaje es de Pesos trescientos cincuenta (\$350) por persona;

Que ésta Administración Municipal adhiere dentro de sus posibilidades a toda actividad que tenga como finalidad fomentar el deporte;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese por intermedio del Área de Deportes y Recreación un subsidio de Pesos dos mil cien (\$2.100), como ayuda económica para abonar el costo de seis (6) pasajes, para viajar a la ciudad de María Teresa el día 12 de noviembre de 2017, a participar en las "Olimpiadas Especiales Argentina".

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Noviembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 290/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 4963/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Leonardo Juan LUCERO - DNI N°24.918.087; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al Contribuyente N° 4963U;

Que a fs. 5 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Leonardo Juan Lucero;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la T.G.I. perteneciente al contribuyente N°4963U por los periodos comprendidos en el año 2010;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la T.G.I. perteneciente al contribuyente N°4963U por los periodos comprendidos en el año 2010;

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 10 de Noviembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°291/2017

VISTO:

Las Notas que dieran origen al Expte. N° 6387/2017; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Nota de la Directora de Servicios y Espacios Públicos, M.M.O. Eliana CORONEL, quien al haber detectado, que el Agente GIANONI, Miguel Ángel no se estaba presentando a trabajar, y en cambio en horarios de trabajo se encontraba realizando trámites particulares; la información suministrada por la Agencia de Seguros SANCOR Seguros; La posible responsabilidad por incumplimiento en su trabajo del Agente municipal GIANONI, Miguel Ángel, Legajo N°380;

Que en virtud de las averiguaciones realizadas por la Dra. Mirta ANDRADA, responsable de Unidad de Apremios y Sumarios, el Agente GIANONI, Miguel Ángel no se presentó a cumplir con sus tareas habituales, luego de obtener el alta médica, y siguió cobrando el sueldo con más los adicionales, licencias y demás como si se encontrara bajo licencia médica por accidente de trabajo;

Que en virtud de ello, la Dra. Mirta Margarita ANDRADA, Responsable de Unidad de Apremios Y Sumarios, emite un dictámen al respecto, en el cual RECOMIENDA se instruya Sumario Administrativo al Agente GIANONI, Miguel Ángel, a efectos de analizar el caso y, de corresponder aplicar las sanciones que legalmente amerite el caso;

Que, en igual sentido el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Cayetano Arturo PATIMO, recomienda, en virtud del dictámen emitido por la Dra. MIRTA MARGARITA ANDRADA, que se le instruya Sumario Administrativo al Agente Gianoni, Miguel Ángel, D.N.I. N° 27.040.949, Legajo N° 380;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Ordenar se instruya Sumario Administrativo al Señor GIANONI, Miguel Ángel, D.N.I. N° 27.040.949, Legajo N° 380, por presuntas irregularidades cometidas en ocasión de no comunicar el alta médica otorgada de fecha 14/03/2017, y en cambio seguir percibiendo el sueldo con más sus francos y adicionales como si se encontrara bajo licencia médica.-

ARTICULO 2°: Designase Instructora de este Sumario a la Dra. Mirta Margarita ANDRADA, Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios.-

ARTICULO 3°: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su notificación.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 10 de Noviembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 292/2017

VISTO:

El Sumario Administrativo 3812/2016, caratulado: LIETZMANN CLAUDIO S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO, seguido al Agente LIETZMANN, CLAUDIO OSCAR, D.N.I. N° 21.767.241, Legajo del Registro de Personal N° 022; y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las actuaciones sumariales y las pruebas acumuladas en autos, se comparte el dictámen de la Instructora Sumarial y lo aconsejado por la Fiscal actuante, fundado en conclusiones razonadas y que este Departamento Ejecutivo hace suyas;

Que ha quedado debidamente demostrado la responsabilidad del sumariado en la imputación efectuada;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aplicar al Agente LIETZMANN, CLAUDIO OSCAR, D.N.I. N° 21.767.241, Legajo del Registro de Personal N° 022, una sanción disciplinaria tendiente a evitar que dicho Agente incurra nuevamente en situaciones similares a las que dieron lugar a la sustanciación del Sumario Administrativo N° 3812/2016;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Suspender al Agente LIETZMANN, CLAUDIO OSCAR, D.N.I. N° 21.767.241, Legajo del Registro de Personal N° 022, por el término de QUINCE (15) días administrativos sin goce de haberes.-

ARTICULO 2°: Hágase saber a la Oficina de Personal a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 14 de Noviembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°293/2017

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Maria Alejandra PERAZZI - DNI.N° 14.834.087, que diera origen al Expediente Nro.4927/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de la obra de pavimento inciso B) perteneciente a los contribuyentes N°4462U, N°4952U, y N°4953U;

Que a fs. 7/8 la peticionante ha acreditado interés legítimo;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que en la calle en donde se ubican los inmuebles no cuentan con obra de pavimentación, pero si con la obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa que los contribuyentes N°4462, N°4952U, y N°4953U, tienen cargada la deuda de Plan Pavimento para Todos y ninguno ha abonado ninguna cuota.

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Proceder a la baja la deuda en concepto de pavimento urbano sobre los contribuyentes N°4462, N°4952U, y N°4953U, dejando el 20% del total de la deuda o su equivalente de 34 cuotas en concepto de la obra cordón cuneta;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Procédase a la baja la deuda en concepto de pavimento urbano sobre los contribuyentes N°4462, N°4952U, y N°4953U, dejando el 20% del total de la deuda o su equivalente de 34 cuotas en concepto de la obra cordón cuneta;

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 14 de
Noviembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 294/2017

VISTO:

El Expte. Interno N° 039/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos referidas ut-supra surgiría un supuesto accionar irregular del Agente Municipal BELISONE DANIEL ALBERTO en fecha 15 de noviembre de 2017, en perjuicio de una contribuyente;

Que en virtud de ello, la Dra. Mirta Margarita ANDRADA, Responsable de Unidad de Apremios Y Sumarios, emite un dictámen al respecto, en el cual RECOMIENDA que se instruya Sumario Administrativo al Agente Municipal BELISONE, DANIEL ALBERTO, Legajo N° 402 - D.N.I. N° 26.870.667, por presunto hecho irregular cometido en perjuicio de una contribuyente, y suspender preventivamente sin goce de haberes a dicho agente por el término de sesenta (60) días, los que podrán ser prorrogados por treinta (30) días más si no ha concluido el correspondiente sumario administrativo, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 124 de la Ley 9286;

Que, en igual sentido el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Cayetano Arturo PATIMO, recomienda, en virtud del dictámen emitido por la Dra. MIRTA MARGARITA ANDRADA, que se le instruya Sumario Administrativo al agente Municipal BELISONE, DANIEL ALBERTO, Legajo N° 402 D.N.I. N° 26.870.667, por presunto hecho irregular cometido el día 15 de noviembre de 2017 en perjuicio de una contribuyente, y suspender preventivamente a dicho agente por el término de sesenta (60) días, los que podrán ser prorrogados por treinta (30) días más si no ha concluido el correspondiente sumario administrativo, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 124 de la Ley 9286;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Ordenar se instruya Sumario Administrativo al Agente Municipal Señor BELISONE, DANIEL ALBERTO, D.N.I. N° 26.870.667, Legajo N° 402, por presunto hecho irregular cometido el día 15 de noviembre de 2017 en perjuicio de una contribuyente.-

ARTICULO 2: Suspender preventivamente sin goce de haberes al Agente Municipal Señor BELISONE, DANIEL ALBERTO, D.N.I. N° 26.870.667, Legajo N° 402, por el término de sesenta (60) días, los que podrán ser prorrogados por treinta (30) días más si no ha concluido el correspondiente sumario administrativo, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 124 de la Ley 9286.-

ARTICULO 3: Designase Instructora de este Sumario a la Dra. Mirta Margarita ANDRADA, Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios.-

ARTICULO 4: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su notificación.-

ARTICULO 5: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 16 de Noviembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°295/2017

VISTO:

La petición formulada por Gimenez Bocca Mauro Javier DNI 22.797.010, que diera origen al Expediente Nro.4579/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en interponer recurso de reconsideración a la Resolución N° 235/2017, la cual autoriza la quita de los intereses correspondientes al adicional de baldío que deberá abonar el contribuyente N°7979U;

Que la petición sobre la que se dictó dicha resolución consistía en solicitar que la administración se pronuncie sobre la quita de intereses devengados por el adicional de baldío y sucesivamente pretende que la deuda en concepto de reajuste se liquide con posterioridad a la fecha del libre deuda otorgado por la Municipalidad;

Que a fs. 2 del Expte. N° 4579/2017 luce fotocopia simple del Libre Deuda emitido por este Municipio del que se desprende que en la Oficina de Cómputos no posee deuda alguna a la fecha del 27 de abril de 2015;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, revocando parcialmente la Resolución N° 235/2017. Proceder a la liquidación de la deuda en concepto de reajuste por baldío a partir de la fecha del libre deuda referenciado en el considerando 3;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Revóquese parcialmente la Resolución N° 235/2017, procediendo a la liquidación de la deuda en concepto de reajuste por baldío a partir del 27 de abril de 2015.

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 17 de Noviembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 296/2017

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Spinaldi Juan Carlos DNI 11.237.513 en carácter de Pte. de la Cooperativa de Trabajo La Industrial de Rufino Limitada en trámite de inscripción, que diera origen al Expte. Interno N° 45/2017; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita adelanto de proveedor por la suma de Pesos Setenta y dos mil (\$ 72.000) y que la misma sea dividida y entregada semanalmente por un período de 9 semanas a partir del 17 de noviembre de 2017, a las siguientes personas asociadas a la Cooperativa de referencia, percibiendo cada una la suma de Pesos un mil seiscientos (\$ 1.600):

-Cristián Rodrigo Célix - DNI 28.974.711.
-Diego Miguel López - DNI 28.242.028.
-Miguel Ángel Álvarez - DNI 20.233.138
-Gustavo Mario Yngelmo - DNI 17.460.114
-Cristián Daniel Simón DNI - 34.596.582

Que asimismo la Cooperativa se compromete a la devolución de la suma de dinero solicitada a través de la cantidad equivalente a bolsas de harina al precio de comercialización, procediendo al reembolso del 50 % del adelanto peticionado al mes siguiente al inicio de las actividades y funcionamiento de la Cooperativa; y el 50 % restante al mes siguiente;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Procédase a abonar en concepto de adelanto de proveedor la suma semanal de Pesos un mil seiscientos (\$1.600) por un período de 9 semanas a partir del 17 de noviembre de 2017, a las siguientes personas asociadas a la Cooperativa de Trabajo La Industrial de Rufino Limitada en trámite de inscripción:

-Cristián Rodrigo Célix – DNI.N°28.974.711.
-Diego Miguel López – DNI. N°28.242.028.
-Miguel Ángel Álvarez – DNI. N°20.233.138.
-Gustavo Mario Yngelmo – DNI.N°17.460.114.
-Cristián Daniel Simón – DNI.N°34.596.582.

ARTICULO 2: Notifíquese al peticionante que deberá proceder a la devolución de la suma de dinero solicitada a través de la cantidad equivalente a bolsas de harina al precio de comercialización, procediendo al reembolso del 50 % del adelanto peticionado al mes siguiente al inicio de las actividades y funcionamiento de la Cooperativa; y el 50 % restante al mes siguiente.

ARTICULO 3: Notifíquese a la Secretaria de Hacienda para su conocimiento y aplicación.

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 17 de Noviembre de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 297/2017

VISTO:

El expediente del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino Nro. 6483/2017, y el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la Resolución N° 294/2017 obrante a fs.17/18 de las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17 vta., 2º párrafo el administrado aduce que en el artículo 1º de la resolución en cuestión se dispone "...ordenar se instruya... por supuesto hecho doloso";

Que a fs. 13 luce cédula de notificación al agente municipal, de fecha 17 de noviembre de 2017, de la resolución referida ut supra, en la cual en el artículo 1º se dispone "...por presunto hecho doloso...";

Que de la Resolución N°294/2017, cuya copia obra a fs. 12 de las presentes actuaciones (cotejada con el original de la misma agregada en el archivo de Secretaría General del Municipio), en el resuelvo, artículo 1º dispone: "...por presunto hecho irregular...";

Que atento lo expuesto precedentemente se evidencia un error de tipeo de la cédula de notificación (fs. 13) en cuanto a que se consignó "...presunto hecho doloso...", en lugar de "...presunto hecho irregular..." conforme consta en la resolución citada;

Que la instructora en virtud de lo expuesto RECOMIENDA: se declare la nulidad de la notificación al agente municipal efectuada en fecha 17 de noviembre de 2017, de la Resolución N° 294/2017, y se vuelva a realizar la misma a los mismos fines y términos.

Que la Jefatura de Gabinete, en virtud de las constancias de autos y la recomendación de la Instructora, Dra. Mirta Margarita ANDRADA, recomienda al Señor Intendente Municipal, que dicte resolución al respecto en la que tenga en cuenta los considerandos y recomendación del dictamen de la Dra. ANDRADA y declare la nulidad de la notificación al agente municipal efectuada en fecha 17 de noviembre de 2017, de la Resolución N°294/2017, y se vuelva a realizar la misma a los mismos fines y términos;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Declárese la nulidad de la notificación al agente municipal Señor BELISONE, DANIEL ALBERTO, D.N.I. N° 26.870.667, Legajo N° 402, que fuera diligenciada en fecha 17 de noviembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Procédase a notificar nuevamente la Resolución N° 294/2017.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 23 de Noviembre de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.298/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 6148/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Roberto Daniel RATTO - DNI. N° 14.667.033; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°131/2015, de fecha 06 de octubre de 2015, se adjudicó la Licencia de Taxi Nro.008 al Sr. Roberto Daniel RATTO;

Que a fs.23 obra informe del Centro de Taxistas de ésta ciudad donde se informa que el compareciente presta servicios y/o guardias establecidas por Ordenanza N° 1080/74;

Que el peticionante reúne los requisitos que establece la Ordenanza Nro. 1080/74 y sus modificatorias;

Que la Dirección de convivencia Ciudadana e Inspección recomienda dar de baja la Resolución N°131/2015 y otorgar la licencia N°006;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Resolución N°131/2015, de fecha 06 de octubre de 2015.-

ARTICULO 2º: Adjudíquese la Licencia de Taxi Nro.006 al Sr. Roberto Daniel RATTO - DNI. N° 14.667.033.-

ARTICULO 3º: Remítase copia de la presente al Centro de Taxis de la ciudad de Rufino para su conocimiento.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

RUFINO, 24 de Noviembre de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 299/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 4683/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Antonio GABOTTI - DNI N°13.528.618; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al Contribuyente N° 3649U;

Que a fs.9 el Servicio de Catastro e Información territorial informa que el propietario del inmueble es el Sr. Gorosito Vicente;

Que a fs.11 luce boleto de compraventa en el que el Sr. Gorosito Vicente le transfiere la propiedad al Sr. Gavotti Antonio;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la T.G.I. perteneciente al contribuyente N°3649U por los periodos comprendidos en los años 2004 y 2009;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la T.G.I. perteneciente al contribuyente N°3649U por los periodos comprendidos en los años 2004 y 2009.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 29 de Noviembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.300/2017

VISTO:

Los Exptes. N°4467/2017 y N° 4205/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la

Municipalidad de Rufino, y la petición del Sr. Alberto Rodolfo Pereyra - DNI N°6.127.746; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la revocación de la Resolución N°231/2017 debido a que la misma fue dictada sin la previa sustanciación del recurso pertinente de apelación interpuesto por el Sr. Alberto Pereyra contra una Resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Obreros Municipales;

Que la Ordenanza N°2560/2008 en su art. 109° expresa “Radicada las actuaciones ante el Intendente Municipal, se correrá traslado a la parte apelante, por el término de diez días, a fin de que exprese agravios y funde su impugnación (.....)”;

Que todo lo expuesto, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

- Hacer lugar a la petición del administrado, dejando sin efecto la Resolución N°231/2017;
- Con relación al recurso de apelación interpuesto dentro de los autos 4205/2017, córrase traslado para expresar agravios a la parte apelante por el término de 10 días;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición del Sr. Alberto Rodolfo Pereyra – DNI.N° 6.127.746, dejando sin efecto la Resolución N°231/2017.-

ARTICULO 2°: Con relación al recurso de apelación interpuesto dentro de los autos 4205/2017, córrase traslado para expresar agravios a la parte apelante por el término de 10 días.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 29 de Noviembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria de Control y Fiscalización.-

RESOLUCIÓN Nro. 301/2017

VISTO:

La nota presentada por la Lic. Gabriela E. Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social con relación al Sr. Raul CISTERNA – DNI.N°16.110.683, que diera origen al Expte. N° 6589/2017 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota de referencia se solicita un subsidio social, por el importe de Pesos Un mil setecientos ochenta y cinco (\$1.785,00);

Que tal solicitud corresponde al pago de acompañante para el Sr.

Cisterna en internación realizada en la ciudad de Venado Tuerto;

Que éste Departamento Ejecutivo, luego de analizar la situación socio-económica de la familia, considera necesario colaborar con la ayuda solicitada;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Social, un subsidio de Pesos Un mil setecientos ochenta y cinco (\$1.785,00); al Sr. Raul CISTERNA – DNI.Nº16.110.683, como ayuda económica para abonar el servicio acompañamiento, según lo descrito en los considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 29 de Noviembre de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 302/2017

VISTO:

En autos caratulados: “STEFANICH, MAURICIO S/ FALTA DE PERSONAL DE SEGURIDAD”, Expte. Nº 1125/17, que tramitaran por ante el Juzgado Municipal de Rufino, venidos a despacho para resolver respecto del recurso de apelación contra el decreto de fecha 27 de Septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2015 de fecha 18 de septiembre de 2017 el Juez Municipal de Faltas resuelve declarar a Mauricio Stefanich responsable por la infracción constatada en Acta Nº 00002052, por infringir lo dispuesto en el Art. 3 de la Ordenanza Nº 3092/16, sancionándolo con multa equivalente a Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), que debiera abonar en el plazo de diez (10) días;

Que la Resolución que fuera debidamente notificada en fecha 21 de septiembre de 2017, conforme cédulas de notificación que obran agregadas a fs. 8/9 de autos;

Que ante ello el supuesto infractor, en fecha 27 de septiembre de 2017, interpone recurso de reconsideración. Recurso al que no se le hace lugar por ser presentado extemporáneamente. Notificándose, en fecha 04 de octubre de 2017, en debida forma mediante cédulas de notificación que obran agregadas a fs. 12/13 de autos;

Que en fecha 18 de Octubre de 2017, como ya se expresara, el Sr. Mauricio Stefanich interpone recurso de apelación, y expresa sus agravios en fecha 14 de noviembre de 2017;

Que se advierte en primer lugar, que el recurso de apelación interpuesto se funda erróneamente en la Ordenanza Municipal Nº 2560/08, que no resulta aplicable a las actuaciones en trámite por ante el Tribunal Municipal de Faltas, sino que son reglamentadas por el Código de Faltas e Infracciones y Contravenciones Municipales creado por la Ordenanza Nº 2117/93;

Que la mencionada Ordenanza Nº 2117/93, en su Art. 62, establece que dictada la sentencia, y dentro de los 3 (tres) días de su notificación, podrá interponerse Recurso de Reconsideración;

Que en tal sentido, entiendo que el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Stefanich fue presentado de manera extemporánea, resultando válido el decreto de fecha 27 de septiembre que rechaza el mismo;

Que el procedimiento ha sido realizado conforme a derecho, y no se ha violado ni el derecho de defensa ni el debido proceso como expusiera el impugnante, el Juzgado de Faltas de esta Municipalidad de Rufino, a cargo del Dr. Manuel da Silveira Cerrato Recomienda: 1) Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto contra el decreto de fecha 27 de septiembre de 2017. 2) Mantener el decreto de fecha 27 de septiembre de 2017. 3) Regístrese, notifíquese y oportunamente, bajen los autos al Tribunal de Faltas;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: No hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto contra el decreto de fecha 27 de septiembre de 2017.

ARTICULO 2º: Ratifíquese el decreto de fecha 27 de septiembre de 2017.

ARTICULO 3º: Notifíquese al peticionante.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 30 de Noviembre de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION Nº303/2017

VISTO:

La nota presentada por la agente municipal Andrea Fabiana NEGRETE, DNI.Nº27.696.979, que diera origen al Expte. Nº4421/2017 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que la agente de referencia realiza actividades que implican gran dedicación y responsabilidad;

Que para la realización de estas tareas es necesario una mayor dedicación en cuanto a la carga horaria normal administrativa;

Que por las responsabilidades que le competen y las prestaciones en mayor jornada y turnos especiales corresponde asignarle una bonificación especial;

Que a fs. 3 vta./ 4 la Secretaria de Hacienda, C.P.N. Adriana Roizarena, eleva informe de las tareas desempeñadas, el concepto y la propuesta realizada con relación a la agente Andrea Negrete;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente municipal Andrea Fabiana NEGRETE, DNI.Nº27.696.979 la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000,00) mensuales, no remunerativos, ni bonificables, según lo descrito en lo considerando de la presente, desde el 01 de octubre de 2017 y tendrá vigencia hasta el 28/02/2018.-

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la aplicación de la presente Resolución serán imputados a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 30 de Noviembre de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI
- Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°304/2017

VISTO:

El Expediente Nro.2667/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Rodolfo CABODEVILA - DNI.Nº10.408.899 - obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la exención de TGI sobre el inmueble en calle Catamarca N°62, contribuyente N°504U, según el artículo 8º de la Ordenanza N°3097/2016;

Que a fs. 2 se adjunta fotocopia del certificado de discapacidad emitido al Sr. Cabodevila Rodolfo;

Que a fs. 4/5 luce copia simple de escritura pública, a través de la cual el peticionante ha acreditado interés legítimo sobre el inmueble que recae la petición;

Que en consecuencia la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Se exima atento lo expuesto en los considerandos al contribuyente N°504U del pago de la tasa general de inmueble;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la tasa de Inmuebles Urbanos al contribuyente N°504U, atento lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 30 de Noviembre de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



MUNICIPALIDAD DE RUFINO
Italia 127

BALANCE

Desde el 01/11/2017 - Hasta el 30/11/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	16,859,026.54
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	15,951,603.31
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	6,141,630.05
11.1.1.0.00.000	Tributarios	4,729,100.46
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	4,450,492.10
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	1,467,296.66
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,326,756.79
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	103,692.17
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	36,847.70
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	425,575.55
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	412,331.89
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	4,885.06
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	8,358.60
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	211,930.61
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	38,186.20
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	198,386.77
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	12,361.02
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	81,456.76
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	104,568.99
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	93,770.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	126,087.50
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	1,600.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	4,400.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	47,072.10
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	2,220.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	9,000.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	33,790.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	12,600.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	4,985.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	5,150.00
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	5,270.40
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	1,300,697.57
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	3,610.00
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	18,882.50
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	2,040.00
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	102,516.00
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	278,558.58
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	48,321.80
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	4,346.50
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	183,725.39
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	123,073.43
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	60,651.96
11.1.1.1.19.000	Ocupacion de Espacio Aereo	56,036.56
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	88,910.68
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	45,128.90
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	35,092.69
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	8,347.50
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	20,969.90
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	5,775.29
11.1.2.0.00.000	No tributarios	1,412,529.59
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	309,930.32
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	13,750.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	12,000.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	111,889.45
11.1.2.0.08.000	Casa de Estudiantes	1,200.00
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	237,500.84
11.1.2.0.09.001	Multas	128,901.84
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	84,350.80
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	24,248.20
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	519.70



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/11/2017 - Hasta el 30/11/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	18,800.00
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	495,500.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	3,539.51
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	776.48
11.1.2.0.21.000	Intereses	207,123.29
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	9,809,973.26
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	4,032,073.07
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	5,777,900.19
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	2,344,634.09
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	854,209.76
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	2,514,839.56
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	64,216.78
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	81,694.00
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	81,694.00
12.1.4.0.00.000	Material en desuso Planta de Reciclado	25,031.00
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	56,663.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	825,729.23
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	825,729.23
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	117,158.40
13.1.0.0.01.001	Subsidios del Gobierno Nacional	117,158.40
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	134,644.96
13.1.0.0.04.000	Otros	573,925.87
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	226,637.39
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	42,105.42
13.1.0.0.04.003	Fondo Federal Soja	305,183.06
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 16,859,026.54



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/11/2017 - Hasta el 30/11/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	24,185,091.23
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	16,287,496.30
21.1.0.0.00.000	De operación	16,287,496.30
21.1.1.0.00.000	Personal	12,680,781.87
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,008,330.47
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	6,591,699.37
21.1.1.0.03.000	Contratado	204,214.41
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	984,231.42
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	337,461.03
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	696.92
21.1.1.0.09.000	Eventuales	2,586,708.14
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	420.00
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	967,020.11
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	1,929,957.64
21.1.2.0.01.000	Alimentos y Productos Agropecuarios	14,080.00
21.1.2.0.02.000	Cafetería	2,560.37
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	264,668.42
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	520.00
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	1,010.02
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	45,472.05
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	64,424.79
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	27,551.00
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	22,743.78
21.1.2.0.10.000	Otros bienes de consumo	14,833.00
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	49,464.17
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	4,139.80
21.1.2.0.15.000	Honorarios y retribuciones a terceros	215,107.81
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	11,562.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	151,814.38
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	35,209.29
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	2,803.20
21.1.2.0.22.000	Promoción y fomento cultural y deportivo	8,000.00
21.1.2.0.24.000	Fletes	34,979.52
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	34,285.10
21.1.2.0.26.000	Gastos Casas Estudiantes	11,374.07
21.1.2.0.28.000	Comisiones	7,344.46
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	15,475.19
21.1.2.0.32.000	Devoluciones	500.00
21.1.2.0.33.000	Eventos	662,945.14
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	227,090.08
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	361,371.89
21.1.3.0.03.000	Intereses por endeudamiento con Proveedores y otros	34,030.81
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	128,705.13
21.1.3.0.06.000	Previsión otras Amortizaciones	178,635.95
21.1.3.0.08.000	Amortización Deuda Bomberos Voluntarios	20,000.00
21.1.4.0.00.000	Transferencias	1,315,384.90
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	29,571.09
21.1.4.0.02.002	Guardería	20,287.66
21.1.4.0.02.003	Biblioteca	66.43
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	9,217.00
21.1.4.0.03.000	Subsidios	35,692.44
21.1.4.0.04.000	IVA	6,136.43
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	686,036.60
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	141,919.74
21.1.4.0.05.003	Dispensario	12,855.91
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios (TGIR y DRel)	531,260.95
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	557,948.34
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	20,995.75
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	35,000.00
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	330,991.95



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/11/2017 - Hasta el 30/11/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	2,235.04
21.1.4.0.07.005	Samco (Cooperativa Eléctrica)	58,091.37
21.1.4.0.07.006	Bomberos Voluntarios (Cooperativa Eléctrica)	53,798.08
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vinculos	56,836.15
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	7,897,594.93
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	7,897,594.93
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	1,807,182.56
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	1,787,184.29
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	1,743,722.29
22.1.1.0.01.002	Cameras de Seguridad (Programa Vinculos)	43,462.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	19,998.27
22.1.1.0.02.001	Moblajes	4,564.17
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	2,159.10
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	13,275.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	6,090,412.37
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	23,227.95
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	78,588.83
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	11,476.14
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	113,738.61
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	551.07
22.1.2.0.06.000	Materiales	27,072.16
22.1.2.0.10.000	Construcción, Ampliación y Conservación de Planta de Tratamiento de R.S.U.	368,367.18
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	34,928.00
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	35,506.88
22.1.2.0.17.000	Vivienda	83,888.86
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	43,561.08
22.1.2.0.19.000	Otras Obras Públicas	129,074.51
22.1.2.0.21.000	Empedrado	358,220.23
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	4,782,210.87
22.1.2.0.23.001	Cordon Cuneta	423,004.00
22.1.2.0.23.002	Baden	86,706.00
22.1.2.0.23.003	Desagüe Pluvial por conducto	444,896.07
22.1.2.0.23.004	Cámaras	900.00
22.1.2.0.23.006	Luminarias	1,019,845.43
22.1.2.0.23.008	Veredas	2,736,872.91
22.1.2.0.23.012	Desarrollo Social	59,289.46
22.1.2.0.23.013	Plaza Geronimo y Francisco Rufino	10,697.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 24,185,091.23